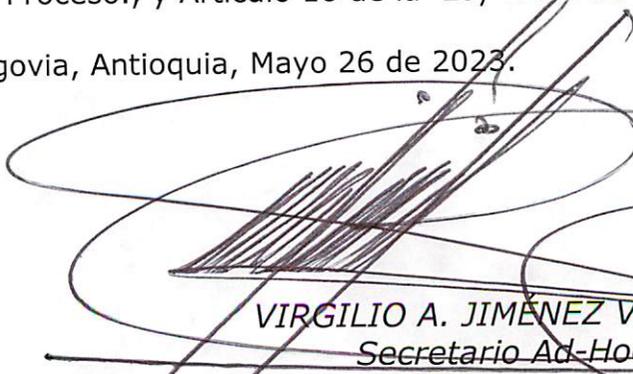


E D I C T O E M P L A Z A T O R I O
(ART. 108 y 293 DEL C.G.P Y EL ART. 10 DE LA LEY 2213 DE 2022.

EL SUSCRITO SECRETARIO AD-HOC DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA, CITA Y EMPLAZAN: A todas las personas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir. A **los colindante, los demandados: JULIO AMADOR, CARLOS AMADOR y ENRIQUE AMADOR , HEREDEROS INCIERTOS e INDETERMINADOS de ANA JUDITH AMADOR y PERSONAS INDETERMINADOS** que se crean con derecho a intervenir dentro del proceso de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA (PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO), promovida por **PATRICIA AMPARO AGUDELO** , identificado con la Cédula de Ciudadanía Nro.42.937.692, en contra de JULIO AMADOR, CARLOS AMADOR Y ENRIQUE AMADOR, Herederos INCIERTOS e INDETERMINADOS de AN JUDITH AMADOR, y PERSONAS INDETERMINADAS, con Radicado Nro. **2023-00068-00**, Por medio del apoderado doctor WILLIAM ALBERTO PIEDRAHITA SANTACRUZ, para que comparezcan por sí o por medio de Apoderado a recibir notificación del auto adiado el 6 de Marzo de 2023. Se le advierte a los emplazados que transcurrido quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la publicación de este edicto de no comparece, se le nombrará un Curador Ad-Litem con quien se continuará con el trámite del proceso. El inmueble a prescribir: Un lote de terreno, con las mejoras sobre estas construidas, ubicado en el área urbana de la población de Segovia, Antioquia, en la calle 50 Nro. 53-120. Barrio o calle Sucre y alinderado de la siguiente manera "por el frente, con la calle Sucre, por la parte de atrás con un lote del cual se desconoce su verdadero dueño, por el costado derecho con propiedad de LUIS CARLOS AGUDELO y por el costado Izquierdo con propiedad de LUIS FERNANDO MONTOYA MORENO" Cuyas mejoras son: "Dos habitaciones, sala, cocina, comedor, closet, puerta y ventana metálica y una reja en hierro crudo en obra blanca, escalas de acceso a un sótano y un solar debidamente cercado sin árboles frutales, piso en cemento esmaltado en regular , cuenta instalación y pago de servicios públicos. Cuya destinación vivienda familiar urbana, con área construida de 58 metros cuadrados con 80 centímetros y un área libre de 47 metros con 106 metros cuadrados, con 26 centímetros, con matrícula inmobiliaria Nro. 027-11661 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circuito de Segovia (Antioquia)

Lo anterior dando cumplimiento, artículos 108 y 293 del Código General del Proceso., y Artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

Segovia, Antioquia, Mayo 26 de 2023.


VIRGILIO A. JIMÉNEZ VARGAS
Secretario Ad-Hoc.



Cra. 49 Nro. 50-36. Edificio la Cascada. 2 Piso. Calle Centenario
Teléfono.831-44-51. Segovia, Antioquia.

Correo Electrónico:jprmunicipalsego@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

Segovia Antioquia, Marzo seis (6) de dos mil veintitrés (2023).

INTERLOCUTORIO No. 475/

RADICACION No. 2023-00068-00

*Subsanada en tiempo la anterior demanda y reunidos reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y siguientes, 375 del código General del Proceso, el despacho en consecuencia **RESUELVE***

*1º.- ADMITIR la presente demanda Verbal de DECLARACION DE PERTENENCIA (Prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio) promovida por **PATRICIA AMPARO AGUDELO** en contra de JULIO AMADOR, CARLOS AMADOR y ENRIQUE AMADOR, Herederos Inciertos e Indeterminados de ANA JUDITH AMADOR y PERSONAS INDETERMINADAS.*

2º.- De la demanda y sus anexos córrase traslado al demandado por el término de veinte (20) días para que la conteste y solicite las pruebas que pretendas hacer valer.

3º.- En la forma y términos indicados en el artículo 375, numerales 6 y 7 ibídem, Decreto 806 de 2020, EMPLACESE a todas las personas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir, y, póngase en el lugar debido la valla con la dimensión y datos requeridos por el numeral 7º., del nomenclado citado en precedencia.

4º.- Antes de la notificación de este auto al demandado, inscribábase la demanda en el libro respectivo de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de este circuito, sobre el bien con matrícula inmobiliaria No. 027-11661. Art. 592.- Líbrese el oficio respectivo.

5º.- En la forma y términos indicados en el artículo 108 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 293 ibídem y artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, procédase al emplazamiento de los demandados JULIO AMADOR, CARLOS AMADOR y ENRIQUE AMADOR,

6º.- Por el medio más expedito infórmese de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el desarrollo Rural (INCODER), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, si lo consideran pertinente, hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

NOTIFIQUESE,


JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

JUEZ

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS NRO. 25
FIJADO HOY 7 DE Marzo
DE 2023 A LAS 8 A.M.
EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOU
MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA

SECRETARIO